



MENDOZA, 27 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 352

VISTO lo actuado en Expediente EX-2025-02614323 - -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE MACRO RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA" a desarrollarse en el departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa AysAM; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el proyecto presentado por AysAM consiste en Sistema de macro recolección y tratamiento de efluentes cloacales Villa Tulumaya, Lavalle, las principales obras del proyecto son las siguientes: Nueva colectora máxima, Estación/es elevadoras, Establecimiento depurador, Diseño del área de ACRE para reúso de efluentes. La nueva colectora máxima a proyectar iniciará en las cercanías de la estación de bombeo actualmente en uso, la cual se encuentra sobre calle Belgrano e intersección con Irigoyen. El proyecto no requiere de la adquisición de terrenos para su ejecución ya que el predio en donde se realizarán las obras es de dominio de la Municipalidad de Lavalle. Respecto al terreno donde se construirán las Estaciones de Bombeo también pertenecen al mismo municipio. Para el funcionamiento de las plantas se deberá realizar una prolongación de red eléctrica. El tendido en vía pública se podrá realizar dentro de la zona de la vía pública de la RP N° 34 y calle El Carmen.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar, Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 05 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental elaborado por Interacción Consultora S.A.S., inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0185.

Que en orden 07 obra Acta visita al sitio y en orden 08 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental presentado como Manifestación General de Impacto Ambiental en relación con el proyecto denominado "SISTEMA DE MACRO RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA", a desarrollarse en el departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa AySAM, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Establézcase un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$203.910,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Anexo de tasas retributivas de la Ley Impositiva N° 9597. El pro-



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



ponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA. El comprobante de dicha transferencia deberá ser luego enviado por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de pago a los efectos de poder emitir el boleto de aforo recaudado.

Artículo 4° - Designese a la Universidad de Congreso, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0051, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.352.000,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad de Congreso contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 6° - Designense a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
- 2) Dirección de Áreas Protegidas
- 3) Dirección de Protección Ambiental
- 4) Dirección de Hidráulica
- 5) Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento y Departamento General de Irrigación
- 6) Dirección Provincial de Vialidad
- 7) Dirección de Planificación
- 8) Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E)
- 9) Municipalidad de Lavalle



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 9° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 352-SSA-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.